

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 874
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

<i>Proceso: Sucesión Intestada</i> <i>Demandante: BERNARDO ALFONSO JARAMILLO GOMEZ</i> <i>Causante: CELIA RIAÑO RAMOS</i> <i>Radicación No. 76-147-31-84-001-2020-00016-00</i>

I.- ASUNTO

Decidir sobre la interrupción del presente proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 del Código General del Proceso.

II.- CONSIDERACIONES

Atendiendo que el apoderado judicial de la señora MELBA RAMOS RIAÑO quien actúa en calidad de heredera en el presente proceso, falleció en el mes de julio del año en curso, se hace necesario la interrupción del proceso en aplicación a lo establecido en el artículo 159 Numeral 2 del Código General del Proceso, por lo tanto se ordenara la notificación vía correo electrónico de la precitada heredera, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva designar nuevo apoderado si a bien lo tiene, vendido dicho término se reanudará el proceso conforme lo establece el artículo 160 *Ibidem*.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE

1º) INTERRUMPIR el presente trámite procesal por la causal 2º del artículo 159 del Código General del Proceso.

2º) NOTIFICAR la presenta providencia a la señora MELBA RAMOS RIAÑO para que en el término de cinco (5) días siguientes se sirva designar nuevo apoderado si a bien lo tiene.

Vendido el anterior término se reanudará el proceso conforme lo establece el artículo 160 *Ibidem*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
El Juez,

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88204ada59160a3c96f57bc4eadf767e676253b553e0bf3eab3e2166d4b5b63b

Documento generado en 16/09/2021 02:18:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**